



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2008-A/MPJ

Jauja, 20 de febrero de 2008.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de su original del cual doy fe.

Jauja, 07 AGO 2014

Helver Cambarena Fabian
FEDATARIO
Municipalidad Provincial de Jauja

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, publicada el 07 de Marzo de 2002 y de la Ley 28607 publicada el 04 de octubre de 2005, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo IV de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el Artículo 93°, numeral 7, del precitado cuerpo normativo, las Municipalidades Provinciales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para revocar licencias de funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza N° 035-2007-A/MPJ de fecha 05 de octubre de 2007, se aprobó el Reglamento que regula los procedimientos de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas en la Provincia de Jauja, estableciéndose las causales de revocación aplicables en la jurisdicción de Jauja;

Que, es necesario complementar la referida Ordenanza con dispositivos que garanticen una efectiva protección de los intereses colectivos de la comunidad y aseguren el respeto a los derechos fundamentales de las personas, como es el derecho constitucional a no ser discriminado por razones de cualquier índole, disponiéndose, para ello, la revocatoria de la licencia de apertura de establecimiento de aquellos locales abiertos al público que incurran en actos discriminatorios, por motivo de raza, sexo, nivel socio económico, idioma, discapacidad, creencias religiosas o de cualquier otra índole;

Que, a través del Dictamen N° 01-2008-CAL/MPJ presentado por la Comisión de Asuntos Legales, se señala que como una medida preventiva, es necesario incluir la causal de revocatoria de la licencia de apertura, los actos de discriminación debidamente comprobados, por tanto, el indicado proyecto cumple con tal finalidad; asimismo recomienda suprimir el término "previo pronunciamiento del órgano respectivo";

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por mayoría calificada en citada sesión ordinaria y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 28° DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONJUNTAS EN LA PROVINCIA DE JAUJA; APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2007-A/MPJ"

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el artículo 28° del Reglamento que Regula los Procedimientos de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas en la Provincia de Jauja, aprobado con Ordenanza Municipal N° 035-2007-A/MPJ, del 05 de octubre de 2007, agregándose la siguiente causal de revocatoria de licencia de apertura de establecimiento:

- 14. Cuando se compruebe la comisión de actos de discriminación en perjuicio de los consumidores por motivo de raza; sexo, nivel socioeconómico, idioma, discapacidad, creencias religiosas o de cualquier otra índole, en la adquisición de productos y prestación de servicios que se ofrecen en los locales abiertos al público.

Artículo 2°: DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación.

JR. AYACUCHO N° 856 - APARTADO: 66
TELEFAX (064) 362075 - 362017 - 361630

E-MAIL: JAUJA_PERU@HOTMAIL.COM

02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Policía Municipal y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN de la presente ordenanza por los medios de comunicación escrita, radial, televisiva y en el portal de la municipalidad: www.munijauja.gob.pe, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

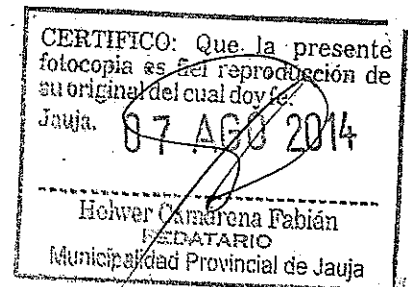
POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.Arch.



ALEJANDRO BARRERA ARIAS
ALCALDE



Ministerio de Cultura
Mesa de Partes

Folio N°

01